

RESOLUCIÓN NÚMERO 299 DE (Mayo 27 de 2022)

Por la cual se reconoce y autoriza el pago de retroactivo por concepto de salarios liquidados y retroactivo por concepto de prestaciones económicas definitivas a la señora ESPERANZA CORTES DE PIMIENTO identificada con cédula de ciudadanía número 41.683.112 quién laboró al servicio de la Planta globalizada Administrativa de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas en el literal i) del artículo 24) del Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General", y

CONSIDERANDO:

Que, la señora ESPERANZA CORTES DE PIMIENTO identificada con cédula de ciudadanía número 41.683.112, laboró al servicio de la Planta globalizada Administrativa de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central ocupando el cargo de Carrera Administrativa AUXILIAR ADMINSITRATIVO Código: 4044 Grado: 08 y el encargo en el empleo SECRETARIA Código: 4178 Grado: 13, en el periodo comprendido entre el 7 de mayo de 1984 al 10 de enero de 2022.

Que, mediante Resolución 3487 del 17 de abril de 1984, se hizo la vinculación en la planta Administrativa de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, de la señora ESPERANZA CORTES DE PIMIENTO identificada con cédula de ciudadanía número 41.683.112, a partir del 7 de mayo de 1984.

Que, mediante Resolución 303 del 14 de septiembre de 2021, se aceptó renuncia de la señora ESPERANZA CORTES DE PIMIENTO identificada con cédula de ciudadanía número 41.683.112, al cargo de carrera administrativa AUXILIAR ADMINSITRATIVO Código: 4044 Grado: 08 y al encargo en el empleo SECRETARIA Código: 4178 Grado: 13 de la Planta Global Administrativa de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, a partir del 11 de enero de 2022.

Que, según el Decreto 473 del 29 de marzo de 2022, se fijan remuneraciones de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos, efectuando retroactivo a partir del 1 de enero del presente año.

Que, en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y hasta el 10 de enero de 2022, siendo este el ultimo día laborado por la señora ESPERANZA CORTES DE PIMIENTO identificada con cédula de ciudadanía número 41.683.112, se liquidaron y pagaron conceptos de salarios en nómina con asignación salarial del año fiscal 2021.

Que, mediante Resolución 103 del 18 de febrero de 2022, se reconoce y autoriza el pago de prestaciones económicas definitivas la señora ESPERANZA CORTES DE PIMIENTO identificada con cédula de ciudadanía número 41.683.112, las cuales se liquidaron con asignación salarial del año fiscal 2021.

En mérito de lo anteriormente expuesto.

RESUELVE:

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	----------------------------	---	------------------------------	---

299

ARTICULO 1°. Reconocer y autorizar el pago del valor de DOSCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$ 212.399.00) M/CTE, por concepto de retroactivo por salarios liquidados y de prestaciones económicas definitivas a ESPERANZA CORTES DE PIMIENTO identificada con cédula de ciudadanía número 41.683.112, así:

OFICINA DE TALENTO HUMANO)
LIQUIDACION DEFINITIVA DE PRESTACIONES SOCIA	ALES Y ECONÓMICAS
NOMBRE:	ESPERANZA CORTES DE PIMIENTO
CEDULA:	41.683.112
CARGO:	SECRETARIA 4178-13
DEPENDENCIA:	VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
FECHA DE INGRESO:	7/05/1984
FECHA DE RETIRO:	10/01/2022
SALARIO BASICO:	1.665.038
TOTAL DÍAS LABORADOS EN LA ETITC:	13564
MESES COMPLETOS LABORADOS PRIMA DE SERVICIOS	6
DIAS DE VACACIONES	14
DIAS PARA PRIMA DE NAVIDAD	10
RETROACTIVO SALARIO: 1 DE ENERO DE 2022 AL 10 DE ENERO DE 2022	
(Retroactivo Incremento Salarial 2022)	11.270
RETROACTIVO SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN: 1 DE ENERO DE 2022 AL 10 DE	
ENERO DE 2022 (Retroactivo Incremento Salarial 2022)	492
RETROACTIVO VACACIONES ENERO 2022: 1 DE ENERO DE 2022 AL 7 DE ENERO	
DE 2022 (Retroactivo Incremento Salarial 2022)	31.195
BONIFICACION PROPORCIONAL POR SERVICIOS PRESTADOS PERIODO	
COMPRENDIDO ENTRE EL 7 DE MAYO DE 2021 AL 10 DE ENERO DE 2022	
(Retroactivo Incremento Salarial 2022)	39.861
PRIMA DE SERVICIOS PROPORCIONAL DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE	
EL: 1 DE JULIO DE 2021 AL 10 DE ENERO DE 2022 (Retroactivo Incremento Salarial 2022)	29.406
INDEMNIZACION DE VACACIONES PERIODO DEL: 7 DE MAYO DE 2021 AL 10 DE	25.400
ENERO DE 2022 (Retroactivo Incremento Salarial 2022)	54.892
PRIMA DE VACACIONES PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 7 DE MAYO DE	
2021 AL 10 DE ENERO DE 2022 (Retroactivo Incremento Salarial 2022)	40.842
BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION PERIODO COMPRENDIDO ENTRE	
EL 7 DE MAYO DE 2021 AL 10 DE ENERO DE 2022 (Retroactivo Incremento	
Salarial 2022)	3.757
PRIMA DE NAVIDAD PROPORCIONAL ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2022 AL 10 DE	
ENERO DE 2022 (Retroactivo Incremento Salarial 2022)	4.084
TOTAL DEVENGADO:	215.799
DEDUCCIONES	
COTIZACIÓN SALUD (FAMISANAR EPS)	1.700
COTIZACIÓN SALOD (PAINISANAR EFS)	1.700
, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	
TOTAL DEDUCCIONES:	3.400
CONTRIBUCIONES	
APORTE SALUD <i>(FAMISANAR EPS)</i>	3.600
APORTE PENSIÓN <i>(COLPENSIONES)</i>	5.100
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	8.300
ICBF	6.200
FONDO NACIONAL DE AHORRO	17.900
TOTAL CONTRIBUCIONES:	41.100
NETO A PAGAR:	212.399

ARTICULO 2°. Autorizar a la tesorería para que cancele el valor de DOSCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$ 212.399.00) M/CTE, a ESPERANZA CORTES DE PIMIENTO identificada con cédula de ciudadanía número 41.683.112, por concepto de retroactivo por salarios liquidados y de prestaciones económicas definitivas, una vez entregue el informe final, paz y salvo y demás documentos requeridos para el pago.

ARTICULO 3°. La suma a que refiere el artículo anterior, se imputará con cargo a los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP): 422 y 522, expedidos por el área de presupuesto para la vigencia 2022.

CLASIF. DE	TDC	CLASIF. DE	۸	CLASIF. DE	1
CONFIDENCIALIDAD	IFC	INTEGRALIDAD	A	DISPONIBILIDAD	-

299

ARTICULO 4°. Para fines legales posteriores déjense las constancias del caso en los libros correspondientes, así como en la historia laboral de ESPERANZA **CORTES DE PIMIENTO.**

ARTICULO 5°. NOTIFICAR personalmente el contenido de la presente Resolución a ESPERANZA CORTES DE PIMIENTO en calidad de beneficiario final, o a quien designe para tal fin.

ARTICULO 6°. Si no pudiere practicarse la notificación personal, esta deberá surtirse, en los términos y para los efectos de los artículos 68 y 69 del CPACA.

ARTICULO 7°. La presente Resolución Rige a partir de notificación y contra ella procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación en los términos del Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 27 días de mayo de 2022

EL RECTOR,

HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA

Reviso: Ángela María Bautista García - Profesional Apoyo Rectoría

Reviso: Ariel Tovar Gomez – Vicerrector Administrativo y Financiero Reviso: Lucibeth Blanchar Maestre - Profesional Especializado de Talento Humano Aprobó: Edgar Mauricio Lizarazo - Secretario General

Elaboró: Omar Esteban Cañon Orjuela – Técnico Operativo Nómina